



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 DE MAYO DE 2003

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Establecese el sentido obligatorio de circulación vehicular, para la calle Almafuerte en el tramo que va desde la calle José Olmos de Aguilera hasta la Calle Juan Archeverroa, como Doble Mano, según gráfico Anexo I, que forma parte integrante de la misma .

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio del organismo pertinente realizará la señalización vertical con los sentidos obligatorios de Circulación y la Numeración correspondiente, en la arteria mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Quince Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Tres.

ORDENANZA N° 3650/03

EXPTE. C.D. N° 415-V-02

EXPTE. D.E.M. N° 826-2002

FDO: PROF. RUBEN ANTONIO HERRERA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
ARQ. JUAN PABLO MILLAN
SECRETARIO PARLAMENTARIO



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

